

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

31.

RESOLUCIÓN No. 062 DEL 2024-11-28

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO PARA DIRECTORES, ASESORES Y JURADOS DE TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, En uso de la delegación conferida por el artículo 15 del Acuerdo del Consejo Académico No. 026 del 1 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y el artículo 1º del Acuerdo 007 de 2015, "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía, cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 del Congreso De La República, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" y el artículo trece del Acuerdo No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establecen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Acuerdo 027 de 2021, el Consejo Superior estableció cinco (5) modalidades para optar al título de profesional en el programa académico, entre las cuales se encuentran la monografía o artículo publicable, la ruta de emprendimiento e innovación, el título de especialización, la pasantía y la obra de creación artística.

Que el Acuerdo del Consejo Académico N°024 del 1 de agosto del 2023 *“Por medio de la cual se expide el capítulo especial de posgrados de la Universidad de Cundinamarca”* establece y regula las opciones de grado de Posgrado.

Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 012 del 09 de julio de 2024, “Por el cual se reglamentan las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca” reglamenta las opciones de trabajos de grado y establece en el capítulo CAPITULO IX - DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO Y JURADOS las definiciones y funciones para estos dos roles.

Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 026 de Octubre de 2024 *“Por el cual crea el banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado en la Universidad de Cundinamarca”* en especial en el artículo 15 establece, **“REGLAMENTACIÓN: Se faculta a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para reglamentar en el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el reconocimiento económico para directores, asesores y jurados de trabajos de grado de pregrado y posgrado en la Universidad de Cundinamarca.”**

Que mediante resolución de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera No°059 del 13 de noviembre de 2024, se reglamentó el reconocimiento económico para directores, asesores y jurados de trabajos de grado de pregrado y posgrado en la Universidad de Cundinamarca, registrándose un error formal en los valores del reconocimiento económico de los directores y asesores de trabajo de grado de las especializaciones, por lo tanto, con el propósito de evitar dispersión normativa, se hace necesario derogarlo con el fin de unificar un solo acto administrativo y así garantizar la eficiencia en los procesos institucionales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEFINICIÓN: El reconocimiento económico, para efectos de la presente Resolución, es el conjunto de recursos financieros que la Universidad de Cundinamarca entregará a los gestores del conocimiento y aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca y de otras Instituciones de Educación Superior y que sean seleccionados como directores, asesores y jurados de trabajos de grado.

Este reconocimiento, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Académico No. 026 del 1 de octubre de 2024, se otorgará mediante resolución expedida por la Vicerrectoría Académica y está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, a través de Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2°: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: Se fijará el reconocimiento económico por cada trabajo de grado de pregrado en la Universidad de Cundinamarca, equivalente en salarios mínimos de la siguiente manera:

RECONOCIMIENTO ECONOMICO		
NIVEL	Director o Asesor	Jurado
Pregrado	1 Salario mínimo mensual legal vigente.	50% de Un (1) Salario mínimo mensual legal vigente
Especialización	1 Salario mínimo mensual legal vigente.	N/A
Maestría	2 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.	N/A
Doctorado	3 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.	N/A

PARÁGRAFO 1: Para el valor del reconocimiento económico de los jurados de trabajo de grado de posgrados se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 54 del Acuerdo del Consejo Académico No 024 del 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CAPÍTULO ESPECIAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*, el cual indica *“el reconocimiento económico a los jurados será reglamentado por el Comité Directivo de Posgrados, según estudio del mercado realizado por la Dirección del Instituto de Posgrados”*.

PARÁGRAFO 2: El reconocimiento económico del que trata el presente artículo no aplica para los directores de trabajo de grado de pregrado o especialización que pertenezcan a la carrera profesoral de conformidad a lo contemplado en el numeral h, artículo 20 del Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: El reconocimiento económico no constituye factor salarial, por lo tanto, no hace parte de liquidación de salarios, prestaciones sociales, obligaciones de seguridad social, parafiscales, indemnizaciones, vacaciones u obligaciones laborales de cualquier especie.

PARÁGRAFO 4: En concordancia con lo señalado en el párrafo único del artículo 10 Acuerdo del Consejo Académico No. 026 del 1 de octubre de 2024, solo se podrán asignar como director, asesor o jurado máximo de tres (3) trabajos de grado al año, y aquel que no presente el producto final (acta de sustentación) no se le asignará un nuevo trabajo de grado.

ARTÍCULO 3°: REQUISITOS PARA EL RECONOMIENTO ECONÓMICO: El reconocimiento económico se llevará a cabo cuando el estudiante sustente su trabajo de grado, para lo cual el director, asesor o jurado de trabajo de grado, deberá presentar:

- Acta de sustentación del trabajo de grado debidamente firmada por las partes.
- Resolución expedida por la Vicerrectoría Académica la cual debe incluir la siguiente información: Nombre completo del director, asesor y/o jurado de trabajo de grado, número de identificación, monto total a pagar.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

- Copia del anexo académico firmado por el director, asesor y/o jurado y el Decano de la facultad, cuando aplique.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Registro presupuestal.
- Certificación bancaria vigente.
- Copia del RUT.
- Copia del documento de identidad.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga especialmente la resolución N°059 expedida el 13 de noviembre de 2024 de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.

MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Crystel Yohana Moreno Pérez – Dirección Financiera 
 Reviso: Vo. Bo: Catherine Ninoska Guevara Garzón – Directora Financiera 
 Vo. Bo: Revisó: Vilma Moreno Melo – Vicerrectora Académica 
 Vo. Bo: Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica 
 Vo. Bo: John Alexander Moreno Sandoval- Director de Investigación (F.A.) 